



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 - Tambogrande - Piura.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 006-2023/ING.CDIO de fecha 31 de agosto del 2024, emitida por el Proyectista; el INFORME N°414-2024/MDT-OGPP-OFyEP del 03 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Formulación y Proyectos; la CARTA N°362-2024/MDT-GIYC-SGEYP del 24 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; el CARTA N°159-2024/ MDT-GIYC-SGEYP-ING.GEMP del 04 de noviembre del 2024, el INFORME N°1103-2024/MDT-GIYC-SGEYP del 06 de noviembre del 2024, emitido por el Subgerente Estudios y Proyectos, el Informe N° 2622-2024- MDT-GlyC de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro; la Carta N°06-2024-OFYEP-MDT/ING.JMBM-ECON.JGCS de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Economista Juan Gabriel Crisanto Saguma y el Ing. Civil Jesús Manuel Bruno Mogollón; el Informe N° 493-2024/MDT-OGPP-OFyEP, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos; el Informe N° 2672-2024- MDT-GlyC de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N° 1077-2024-MDT-OGAJ del 19 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el PROVEÍDO S/N de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal disponiendo se proyecte el acto resolutivo sobre Aprobación del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N.º 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con fecha 03 de mayo del 2023, se declara la viabilidad al Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018, por un costo aproximado de S/. 1'313,210.32 (Un Millón Trescientos Trece Mil Doscientos Diez con 32/100 soles);

1.2. Con fecha 01 de agosto del 2023, la Entidad a través de la Oficina de Logística y Patrimonio emite la ORDEN DE SERVICIO N° 06148-2023, a nombre de Ing. CRISTHIAN DAVID ICANAQUE OSORIA con RUC N° 10456709244, para efectuar el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, por un monto de S/ 39,250.00 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023, el Ingeniero Christian Icanaque Osoria - Consultor del servicio presenta a la Entidad (Sub Gerencia de Estudios y Proyectos), mediante Carta N.º 006- 2023/ING.CDIO con expediente N.º 12614-2023 el Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, para su revisión;

Que, mediante INFORME N.º414-2024/MDT-OGPP-OFyEP de fecha 03 de setiembre del 2024 la oficina de formulación y evaluación de proyectos, remite la revisión de la consistencia del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, del cual indica que cuenta con variaciones debido a la actualización de precios del proyecto, sin embargo, han detectado observaciones que afectan la concepción técnica del proyecto. Dentro de los componentes del proyecto se está considerado ALCANTARILLADO, lo cual es incorrecto ya que no forma parte del objeto ni naturaleza del proyecto, el componente CANAL, el componente INSTALACIONES ELECTRICAS, así como las secciones de vía aprobados en el PI viable;

Que, mediante CARTA N.º362-2024/MDT-GIYC-SGEYP de fecha 24 de octubre del 2024, la sub gerencia de estudios y proyectos solicita el levantamiento de observaciones de la consistencia del proyecto de inversión viable a novel de expediente técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018;

Que, mediante CARTA N.º159-2024/ MDT-GIYC-SGEYP-ING.GEMP de fecha 04 de noviembre del 2024, la Ing. Grecia Elizabeth Merino Peña remite el informe EVALUACIÓN (CONSISTENCIA) Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/. 1,207,131.06 (Un millón doscientos siete mil ciento treinta y uno con 06/100 soles) incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, el costo de Supervisión y liquidación es de S/.59,573,67 (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 67/100 soles), el costo de la elaboración del Expediente Técnico es de un monto de S/ 39,250.00 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo el Costo Total de S/. 1,305,954.73 (Un millón trescientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 73/100 soles). Con precios vigentes al mes de octubre del 2024, con un plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS;

El Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos el 24 de abril del 2023 y viable el 03 de mayo del 2023, presenta:

- Estado de la Inversión: ACTIVO
- Situación de la inversión: VIABLE
- Costo de la inversión: S/. 1,305,954.73

Que, mediante INFORME N.º1103-2024/MDT-GIYC-SGEYP de fecha 06 de noviembre del 2024, el sub gerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

Estudios y proyectos, en referencia a la CARTA N.º 159-2024/MDT-GIYC-SGEYP-ING.GEMP, Ing Grecia Elizabeth Merino Peña, indica que de la EVALUACIÓN (CONSISTENCIA) Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/. 1,207,131.06 (Un millón doscientos siete mil ciento treinta y uno con 06/100 soles) incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, el costo de Supervisión y liquidación es de S/. 59,573,67 (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 67/100 soles), el costo de la elaboración del Expediente Técnico es de un monto de S/ 39,250.00 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo el Costo Total de S/. 1,305,954.73 (Un millón trescientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 73/100 soles), Con precios vigentes al mes de octubre del 2024, con un plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS.

De acuerdo al análisis realizado en la Tabla N.º 01: Cuadro Comparativo de las Metas a Ejecutarse del Perfil Técnico entre Expediente Técnico, existe una diferencia de Monto de Inversión de S/ 59,573.67 (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 67/100 soles), la variación es debido al cambio de construcción de cunetas de concreto, de espesor 0.10 m, de concreto de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ Mientras que el expediente técnico ya que se cuenta con canal existente de regadío y de uso exclusivo para las parcelas y/o chacras, lo cual no se puede conectar con drenaje pluvial por lo que no se ha considerado cunetas, teniendo consideración la R.D N.º 03-2018- MDT/12 Tipo de calzada tercera Clase por lo cual no se ha considerado colocar un bombeo de 2% y una pendiente mínima de 0.2%, así mismo se ha proyectado una alcantarilla de 10.67 ml;

Que, mediante el Informe N.º 2622-2024- MDT-GlyC de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita la aprobación de la Consistencia en el Banco de Inversiones FORMATO 8 (PARTE A), en cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se alcanzó el registro en el Banco de Inversiones del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, indicando el nuevo monto de inversión de S/. 1,305,954.73 (Un millón trescientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 73/100 soles), para continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N.º 06-2024-OFYEP-MDT/ING JMBM-ECON.JGCS de fecha 14 de noviembre del 2024, el Economista Juan Gabriel Crisanto Saguma y el Ing. Civil Jesús Manuel Bruno Mogollón remiten la revisión de la consistencia del Expediente Técnico respecto al estudio de pre inversión viable del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018, concluyendo que el PI viable;

Que, mediante Informe N.º 493-2024/MDT-OGPP-OFyEP, de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos, informa el Registro y Aprobación de consistencia entre el perfil viable y expediente del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2591018;

Que, mediante Informe N.º 2672-2024/MDT-GlyC, del 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita la aprobación del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 - Tambogrande - Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018, indicando que el monto del registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de S/ 1'305,954.73 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 73/100 Soles), el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (POR CONTRATA) y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS;

Asimismo, se señala que el detalle de presupuesto es conforme se indica a continuación:

Descripción	Parcial (S/)
Ejecución de Obra:	S/ 1,207,131.06
Supervisión	S/ 59,573.67
Liquidación	S/ 0.00
Expediente Técnico (Elaboración + Revisión)	S/ 39,250.00
Monto de Inversión	S/ 1,305,954.73

Que, mediante Informe Legal N° 1077-2024-MDT-OGAJ del 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos señal, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018, indicando que el monto del registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de S/ 1'305,954.73 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 73/100 Soles), el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (**POR CONTRATA**) y sistema de contratación A **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32°, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

Por su parte, el ANEXO de Definiciones del **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°345-2018-EF y sus modificaciones, sobre el **Expediente Técnico de Obra** establece que es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el citado Reglamento señala en su **Artículo 34°**. - **Valor Referencial**, lo siguiente: “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra** o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras... b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. (...) 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 32.7 del artículo 32° que: “La **responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos** corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la **aprobación a la Entidad**. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Que, en el caso de análisis, se cuenta con el pronunciamiento técnico favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (**Informe N° 1103-2024/MDT-GI-SGEP**), y de la Gerencia de Infraestructura y Catastro (según **Informe N° 2672-2024/MDT-GlyC**), siendo que dichas áreas técnicas solicitan la **APROBACIÓN del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018,** indicando que el monto del registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de S/ 1'305,954.73 (Un millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 73/100 Soles), el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (**POR CONTRATA**) y sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS;**

De igual manera, se cuenta con el pronunciamiento legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe Legal N° 1077-2024-MDT-OGAJ, del 19 de noviembre de 2024, concluye que corresponde efectuar la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO;** recomendando a la Gerencia Municipal, proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

En tal sentido, conforme los fundamentos antes expuestos y los informes emitidos que dan cuenta que se cumple con el sustento fáctico y jurídico para la **APROBACIÓN** del **Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018**, en consecuencia, se deberá proceder a la emisión del acto resolutorio correspondiente que apruebe el mismo;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para “*Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública (...)*”, así como en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art. IV del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en base a los cuales esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es+ conforme a los dispositivos vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella, no obstante, dicha información es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado : "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA, SECTOR SAN RAMÓN, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2591018, indicando que el monto del registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de S/ 1'305,954.73 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 73/100 Soles), el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (**POR CONTRATA**) y sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS**;

Asimismo, se señala que el detalle de presupuesto es conforme se indica a continuación:

Descripción	Parcial (S/)
Ejecución de Obra:	S/ 1,207,131.06
Supervisión	S/ 59,573.67
Liquidación	S/ 0.00
Expediente Técnico (Elaboración + Revisión)	S/ 39,250.00
Monto de Inversión	S/ 1,305,954.73

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 337-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Tambogrande
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM

